

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº1570

Visto:

La ordenanza Fiscal Anual Nº 1529 y;

Considerando:

Que en su art. 6º inciso a) apartado 6º establece que; **“todas las unidades de Propiedad Horizontal cuya base imponible no alcance el mínimo establecido para los inmuebles con acceso de frente menor de 8 (ocho) metros tributarán sobre la base mínima de 8 (ocho) metros de frente.”**

Que existen situaciones en las que se produce una inequidad en las cargas tributarias, tales como;

a) Locales de galerías comerciales, no habitacionales, cuyas unidades se encuentran sujetas a las normas de propiedad horizontal, que deben tributar sobre una base imponible mínima que excede ampliamente sus dimensiones reales. Es de destacar, que éstas unidades gozaban hasta el 31/12/2012 de una exención del 50% de la tasa general de inmuebles urbanos, la que había sido otorgada en oportunidad de producirse el inicio de actividades con la finalidad de promover e incentivar estas iniciativas comerciales. Por considerarse cumplida la finalidad expresada se deja sin efecto la mencionada exención con la sanción de la ordenanza fiscal anual 2013. No obstante, junto con la derogación mencionada, se produce también en la misma normativa, la modificación de la base imponible mínima de 6 a 8 metros, y un incremento general en valores absolutos del 30% del valor de la tasa general de inmuebles urbanos, lo que arroja que particularmente en estas unidades el incremento real de la tasa general de inmuebles urbanos para el año 2013 llegue aproximadamente al 200% con relación al año 2012.-

b) Cocheras sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal que tributa como una unidad distinta de la departamental al cual corresponden las mismas, configurándose de esta manera que un propietario abone una tasa general de inmuebles urbanos por la unidad departamental y otra tasa general de inmuebles urbanos por la unidad cochera.-

Que estas situaciones merecen ser corregidas para evitar inequidad, disponiéndose el efecto retroactivo de las exenciones.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Exímase en un 30% de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a las unidades de propiedad horizontal que revistan en carácter de local comercial dentro una galería comercial y que se identifiquen con una partida catastral diferenciada en cada local, retroactivo al 01-01-13.-

ARTÍCULO 2º: Exímase en un 30% de la Tasa General de Inmuebles Urbanos a las unidades de propiedad horizontal que revistan en carácter de cocheras en la medida en que sus propietarios ya abonen la tasa general de inmuebles en relación a las unidades habitacionales de la misma propiedad horizontal. La mencionada exención solamente será aplicable a la cochera en la medida en que se corresponda a una unidad habitacional de un mismo propietario, y será de aplicación retroactiva al 01-01-13.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Janina Pellegrini
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Sergio Stampone
Presidente